



Aprobado en la Junta de Gobierno del día 16 de diciembre de 2011.

NORMATIVA AYUDA A LOS COLEGIADOS EN LOS CURSOS

1.- Objetivos

Las presentes normas tratan de potenciar la formación continuada de los Fisioterapeutas colegiados, ofreciendo plazas gratuitas en los diferentes cursos organizados u homologados por el Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía.

2.- Destinatarios

Son destinatarios todos los alumnos de los cursos organizados u homologados por el Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía, que estén colegiados con una antigüedad mínima de tres meses (en caso de reincorporaciones igualmente deberán transcurrir tres meses desde su reincorporación), al corriente de sus obligaciones colegiales y en plenitud de sus derechos.

3.- Modalidades de plazas gratuitas.

La normativa de ayuda del Ilustre Colegio Profesional de Andalucía contempla las siguientes modalidades:

- Becas otorgadas para colegiados en situación de desempleo (máximo 2 al año por colegiado).
- Becas otorgadas para colegiados en activo (máximo 2 al año por colegiado).

4.- Obligatoriedad de reserva de plazas gratuitas

- a. Todos los cursos organizados por el Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía constarán de 4 becas (2 becas otorgadas para colegiados en situación de desempleo; 2 becas para colegiados en activo).

En el caso de que el número de inscritos al curso sea igual o inferior al 50% de las plazas ofertadas, se otorgará una beca para desempleados y una beca para colegiados en activo.

- b. Los cursos homologados por el Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía se otorgarán según el siguiente sistema:

De 1 a 12 plazas **ofertadas** en el curso: 1 beca.
De 13 a 24 plazas **ofertadas** en el curso: 2 becas.
De 25 a 36 plazas **ofertadas** en el curso: 3 becas.
De 37 a 50 plazas **ofertadas** en el curso: 4 becas

Las becas serán asignadas por la Comisión de Becas del Colegio y su concesión se vinculará a la celebración del curso en las fechas establecidas y al listado de participantes inscritos, no manteniéndose las mismas en caso de aplazamiento/suspensión del curso, en cuyo caso deberá iniciarse nuevamente el proceso de solicitud. Del mismo modo, en el caso de que el alumno al que se le haya concedido la beca no pueda asistir al mismo, no se procederá al reintegro del importe de la matrícula contabilizándose la solicitud (según el total de becas concedidas por colegiado anualmente).



5.- Documentación preceptiva para optar a las becas

Para optar a las becas, previamente el alumno deberá abonar la cuantía del curso en la forma determinada por el organizador. Sin perjuicio de lo anterior, y para optar a las plaza/s gratuita/s a la que alude la presente resolución, **15 DÍAS naturales** antes del comienzo del mismo el alumno tiene que haber entregado obligatoriamente fotocopia de la siguiente documentación:

1. Solicitud beca especificando si opta a las becas ordinarias o a las otorgadas a desempleados.
2. Justificante pago curso.
3. Informe Vida Laboral (TGSS).
4. Última declaración del I.R.P.F.
5. Tarjeta de demanda de empleo debidamente sellada (SAE; antiguo INEM), en caso de estar en situación de desempleo.

En el supuesto de que el alumno no haya efectuado declaración de la Renta, deberá traer un certificado de tal circunstancia de la Agencia Tributaria, así como la declaración del IRPF de los ascendientes con los que conviva. Si no conviviere con ellos, deberá presentar una memoria explicativa de su medio de vida.

6.- Cálculos

Los cálculos para determinar el alumno becado serán los siguientes:

- A) Examen de la cuota íntegra de la declaración del IRPF del alumno dividido por el número de miembros de su unidad familiar.
- B) En su defecto, examen de la cuota íntegra de la declaración del IRPF de la unidad familiar dividida entre los miembros integrantes de la misma, y:
 - Examen de la tarjeta de demanda de empleo.
 - Examen de la Vida Laboral.
 - Examen memoria explicativa de medio de vida.

Criterios de elegibilidad

1. Será elegido en primer lugar, aquel alumno que se encuentre en situación de desempleo y no haya cotizado nunca a la Seguridad Social por ningún régimen y que tenga, una vez efectuados los cálculos anteriormente citados, la menor cuota íntegra de su declaración de la renta o en la de los progenitores en la que esté integrado.
2. En su defecto, será elegido el alumno que se encuentre en situación de desempleo y haya cotizado en algún régimen de la Seguridad Social, y que tenga, una vez efectuados los cálculos anteriormente citados, la menor cuota íntegra de su declaración o en la de los progenitores en la que esté integrado.



3. En su defecto, será elegido el alumno que no encontrándose en paro y estando cotizando a la Seguridad Social, tenga una vez efectuados los cálculos anteriormente citados, la menor cuota íntegra de la unidad familiar de su declaración de la renta o en la de los progenitores en la que esté integrado.
4. En el caso que quede vacante alguna beca ordinaria y el número de solicitantes desempleados fuera más de dos, la Comisión de Becas por unanimidad podrá conceder a estos últimos las becas ordinarias vacantes, no aplicándose tal medida a la inversa.

6.- Decisión

Desde el Dpto. de formación, se comunicará la decisión de la Comisión por sms y por correo electrónico al alumno o alumnos seleccionados, así como al Director del curso 10 días **naturales** antes del inicio del mismo.

Desde el Dpto. de Formación se comunicará igualmente al resto de solicitantes la decisión tomada, siendo esta irrecurable ante la imposibilidad de hacer públicos los datos facilitados por los solicitantes.

7.- Secreto

Los miembros de la Comisión de Becas guardarán el debido secreto de cuantos datos tengan conocimiento en el ejercicio de su labor. Todos los documentos que contengan datos económicos se destruirán tras el período de selección si no pudiesen ser devueltos a sus propietarios.

8.- Reintegro

La entidad organizadora del curso está obligada a reintegrar a los beneficiarios de las becas el importe del curso en la cuenta corriente que designe el alumno becado en los siguientes 10 días **naturales** a la fecha de finalización del curso, siempre y cuando haya cumplido con el mínimo de asistencia exigida según los medios de control utilizados en el curso. La devolución del importe del curso deberá ser comunicada, por el Director del curso, a los interesados y al Dpto. de Formación mediante correo electrónico, adjuntando el correspondiente justificante bancario.

9.- Arbitraje

El solicitante de la beca acepta que cualquier controversia o conflicto con el Colegio o la dirección del curso homologado se resolverá definitivamente mediante arbitraje de equidad (no se sujeta a ninguna normativa o Ley, sino a la opinión personal del árbitro) en el marco del ICPFA, a la que se encomienda la administración del mismo, designándose a don Juan Andrade Higuera, titular del gabinete técnico-jurídico, como árbitro único.



RESUMEN DE PLAZOS

- El envío de la documentación preceptiva para optar a las becas se hará en 15 DÍAS NATURALES antes del comienzo del mismo.
- La decisión de la Comisión se comunicará por sms y por correo electrónico al alumno o alumnos seleccionados, así como al organizador del curso en 10 DÍAS NATURALES antes del inicio del mismo.
- El ente organizador del curso está obligado a reintegrar a los beneficiarios de las becas el importe del curso en la cuenta corriente que designe el alumno agraciado en 10 DÍAS NATURALES tras la finalización del curso.